



## Resolución Directoral N° 33 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 29 OCT. 2019

### VISTO:

El Informe N° 00114-2019-MIDIS/P65-DE-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que dispone en su artículo 8: La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa no existiendo superior jerárquico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2019-MIDIS de fecha 01 de octubre del 2019, en virtud al Oficio N° 611-2019-EF/250.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con la que comunica la creación de las Unidades Ejecutoras Pensión 65 y Juntos para el año 2019, así como comunica el cierre de la Unidad Ejecutora 009; Progresar; se resuelve autorizar una modificación presupuestaria a nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2019: Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, conforme a lo señalado en el literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa, el Director Ejecutivo puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;



Que, el artículo 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade que, son indelegables entre otros, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Informe N° 00114-2019-MIDIS/P65-DE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" considera pertinente la delegación de funciones al Jefe/a de la Unidad de Administración en materia de Contrataciones del Estado, indicando un listado expreso de atribuciones a delegar, no encontrándose ninguna de las funciones señaladas dentro del marco prohibitivo señalado en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, estando a las facultades de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 203-2019-MIDIS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", las siguientes funciones del titular de la institución en materia de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

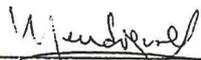
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación que convoque el programa.
- Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.
- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de selección. Incluidas contrataciones directas, así como suscribir las adendas para su modificación órdenes de compra y servicio.
- Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas se deriven hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- Autorizar los requerimientos que formulen las Unidades Orgánicas del Programa.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

**Regístrese y comuníquese.**

  
\_\_\_\_\_  
JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSIÓN 65"